

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
TURISMO N° 0908 -2023-MPH/GPEyT.**

Huancayo, 22 MAR 2023

VISTO:

El expediente Administrativo N°308702-T-23(443341) de fecha 22/03/2023; instada por la Empresa TURISMO GRUPO CENTRO S.A.C, representado por el Sr. Jhon Wilder DE LA CRUZ LANDEO, quien solicita Licencia de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el Jr. Angaraes N°219-Huancayo, y el Informe N°0651-2023-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refieren que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el Art. 40° y 46° de la referida Ley Orgánica, señala que las Ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin, mediante Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM de fecha 20/08/2021 - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencia de Funcionamiento, Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM (de fecha 19/11/2015), y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2016-MPH/A (de fecha 13/10/2016), Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019), la misma que Regula los Procedimientos de Expedición de Licencia de Funcionamiento establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Institucional Vigente *Plan de Desarrollo Metropolitano de Huancayo (periodo 2017-2037)*, aprobado con Ordenanza Municipal N°636-2020-MPH//CM del 24/04/2020.

Que, visto el Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento N°001532 relacionado al expediente administrativo N°308702-T-2023(443341) de fecha 22/03/2023, el administrado DE LA CRUZ LANDEO, Jhon Wilder, identificado con DNI N° 45006101, Gerente General de la Empresa TURISMO GRUPO CENTRO S.A.C, solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para la actividad de "Otras Actividades de Transporte Vía Terrestre", en el establecimiento ubicado en el Jr. Angaraes N°219-Huancayo, cuya área del establecimiento declarado por el administrado es 214.00 m²; para lo cual adjunta la siguiente documentación: Copia de Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas – Certificado de vigencia de fecha 12/10/2022, Copia de ficha RUC N° 20610099131, Copia de Resolución Directoral N°7107-2022-MTC/17.02 y Tarjeta Única de Circulación N°15P22008561E (datos de la habitación vehicular) con su respectiva Resolución Directoral.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley 28976, en el Artículo 6.- Evaluación de la entidad competente, se establece que para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, la municipalidad evaluara los siguiente aspecto: 1.- - Zonificación y compatibilidad de uso; 2.- - Condiciones de Seguridad de la Edificación; concordante con la última parte del literal c) del Art. 14°-de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM.

Que de acuerdo al informe N°651-2023-MPH/GPEyT-UAM, sostiene que habiéndose efectuado revisión minuciosa de los documentos presentada se constato que: su Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas – Certificado de vigencia de fecha 12/10/2022, se encuentra vencido con una antigüedad de 5 meses, donde debe ser una antigüedad máximo 03 meses.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Al respecto, se tiene el ordinal d) del Artículo 2 de TUO de la Ley 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento, que requiere que el " Giro es la actividad económica específica de comercio, industria y/o servicio", la misma que guarda relación con el Artículo 33.- clases de ITSE del D.S. N°002-2018-PCM; no siendo un giro y/o actividad específica lo declarado en el Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento N°001532,(Otras Actividades de Transporte Vía Terrestre) ya que el giro declarado no es una actividad específica, presenta personalmente el contribuyente sin consultar.

Asi mismo al no declarar una actividad específica no se puede determinar su Compatibilidad de uso.

No presento la Categorización de Nivel de Riesgo y/o Certificado de Defensa Civil.

No realizo el pago de la tasa administrativa por derecho de Licencia de Funcionamiento.

Que, bajo ese contexto, su Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas – Certificado de vigencia de fecha 12/10/2022, se encuentra vencido, ya que el giro declarado no es una actividad específica, presentada personalmente el contribuyente sin consultar, Asi mismo al no declarar una actividad específica no se puede determinar su Compatibilidad de uso; No presento la Categorización de Nivel de Riesgo y/o Certificado de Defensa Civil; No realizo el pago de la tasa administrativa por derecho de Licencia de Funcionamiento, y SIENDO LAS NORMATIVAS MUNICIPALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, Por lo mismo, es **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento, instado por la Empresa TURISMO GRUPO CENTRO S.A.C, representado por el Gerente General DE LA CRUZ LANDEO, Jhon Wilder, mediante expediente administrativo N°308702-T-2023(443341) de fecha 22/03/2023, del establecimiento ubicado en el Jr. Angaraes y Ancash N°219-Huancayo.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el Jr. Angaraes N°219 – Huancayo, solicitado por la empresa TURISMO GRUPO CENTRO S.A.C, formulado mediante Expediente Administrativo 308702-T-23(443341) de fecha 22/03/2023; para la actividad de "Otras Actividades de Transporte Vía Terrestre"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutorio al interesado, con las formalidades de Ley, en su establecimiento comercial ubicado en el Jr. Angaraes N°219-Huancayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/JML.
UAM/amm.



Ing. Joshellm T. Meza León
GERENTE